

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 2007

Nº25,778

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION No. 2007-19
(de 22 de febrero de 2007)**

“MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA HAZEM EDING PALIS TOMY PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA).”.....PAG. 3

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG-0160-2007

(de 27 de marzo de 2007)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LOS ADMINISTRADORES REGIONALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE EN LAS AREAS DE INCIDENCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT) A REALIZAR LOS SERVICIOS Y TRAMITES RELATIVOS A LA TITULACION DE OFICIO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.”.....PAG. 7

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN No.665-ELEC

(de 23 de febrero de 2007)

“POR LA CUAL SE DENIEGA A ANIBAL MEJIA R. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCION No. JD-5603 DE 24 DE OCTUBRE DE 2005, RELATIVO AL PROYECTO DE CENTRAL HIDROELECTRICA TERRA 3- CAMPO ALEGRE.”.....PAG. 9

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. 268-06

(de 12 de diciembre de 2006)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A EDUARDO QUINTERO PARRA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-223-201.”.....PAG. 11

RESOLUCION No. 269-06

(de 12 de diciembre de 2006)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A EDUARDO QUINTERO PARRA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-223-201.”.....PAG. 12

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION No. 081 M-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

“MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: TRAMADOL CLORHIDRATO, CAPSULA, 50 MG, V.O.”.....PAG. 14

RESOLUCION No. 082 M-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

“MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: CLARITROMICINA, CAPSULA O COMPRIMIDO, 500 MG.”.....PAG. 15

RESOLUCION No. 083 M-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

“MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: LACTULOSA LIQUIDO, 667 MG/ML, 450-500 ML.”.....PAG. 16

RESOLUCION No. 084 M-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

“MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: RITUXIMAB 100 MG, SOLUCION, VIAL 10 ML, I.V.”.....PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION No. 085 M-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: RITUXIMAB 500 MG, SOLUCION, VIAL, 50 ML, I.V.".....PAG. 18

RESOLUCION No. 086 E-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"EXCLUIR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIA GRANULOCITOS – MACROFAGOS (GM-CSF): MOLGRAMOSTIN 150 MCG/ML.".....PAG. 19

RESOLUCION No. 087 E-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"EXCLUIR EL SIGUIENTE RENGLON DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2001 DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIA GRANULOCITOS – MACROFAGOS (GM-CSF): MOLGRAMOSTIN 300 MCG/ML.".....PAG. 20

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION No. 4 (de 30 de enero de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 18 DE 15 DE MARZO DE 2006, PARA CAMBIAR LA NOMENCLATURA DE SECRETARIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE POR LA AGENCIA DE INSTRUCCION DELEGADA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y TRASLADAR SU SEDE DE LA PALMA A SANTA FE, PROVINCIA DE DARIEN.".....PAG. 21

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESUELTO No. 002-2007 (de 2 de marzo de 2007)

"DELEGUESE EN LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CHANG, LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES INHERENTES AL CARGO DE SECRETARIA DE DESPACHO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, ANTE EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION AL USUARIO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS.".....PAG. 22

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA ACUERDO MUNICIPAL No. 5 (de 25 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE BUGABA, CON LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUI SOCIEDAD ANONIMA.".....PAG. 23

CONTINUA EN LA PAGINA 3

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO**ACUERDO No. 13****(de 13 de abril de 2007)**

“SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE, CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PORTOBELLO, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.”.....PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 28

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION N°2007-19****de 22 de febrero de 2007****EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Lucio Bernal Herazo abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Bella Vista, Calle Ricardo Arias, Edificio N°24, Oficina N°2, de esta ciudad en su condición de Apoderado Especial del señor **HAZEM EDING PALIS TOMY**, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 1,976.22 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Capira Cabecera, Campana y Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, identificada con el símbolo **HEPT-EXPL(piedra de cantera)2006-04;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado al Lic. Lucio Bernal Herazo, por el señor **HAZEM EDING PALIS TOMY.**
- b) *Memorial de solicitud;*
- c) *Declaración Jurada (notariada);*
- d) *Capacidad Técnica y Financiera;*
- e) *Plan Anual de Trabajo e Inversión;*

- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- h) Declaración de Razones;
- i) Recibo de Ingresos Nº 68677 de 16 de enero de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor **HAZEM EDING PALIS TOMY**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 1,976.22 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Capira Cabecera, Campana y Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, de acuerdo al plano identificado con el números 2006-43 y 2006-44.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad del señor **HAZEM EDING PALIS TOMY**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales



JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Lucio Bernal Herazo abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Bella Vista, Calle Ricardo Arias, Edificio N°24, Oficina N°2, de esta ciudad en su condición de Apoderado Especial del señor HAZEM EDING PALIS TOMY, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 1,976.22 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Capira Cabecera, Campana y Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, identificada con el símbolo HEPT-EXPL(piedra de cantera)2006-04; la cual se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 52' 18.17" de Longitud Oeste y 08° 43' 44.68" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,894.24 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 49' 38.06" de Longitud Oeste y 08 °43' 44.68" de Latitud Norte; De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,037.84 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79° 49' 38.06" de

Longitud Oeste y 08° 41' 33.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,894.24 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79° 52' 18.17" de Longitud Oeste y 08° 41' 33.24" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,037.84 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 1976.22 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Capira Cabecera, Campana y Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá.

De conformidad con Certificación expedida por Tuare Johnson-Certificador de la Oficina del Registro Público, de la provincia de Panamá, se hace constar. Que MAEHSA, S.A., es propietaria de la finca 12925, inscrita al Tomo 361, Folio 314 y Materiales e Insumo de Labranza, S.A. es propietaria de la Finca N°13015, inscrita al Tomo 365, Folio 70, actualizado al Documento 94894, de la sección de la propiedad, provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural en la provincia de Veraguas, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por el señor **HAZEM EDING PALIS TOMY**, se hace constar que Nicalor Subia y otros son propietarios de la Finca 30969, Tomo 751, Folio 500- Que Reforma Agraria es propietaria de la Finca 30969, inscrita al Tomo 751, Folio 500- Que Maehsa es propietaria de la Finca 12925, inscrita al Tomo 361, Folio 314 - Que Milsa es propietaria de la Finca 12933, inscritas al Tomo 381, Folio 342- Que Sagrusa es propietaria de la Finca 12991, Tomo 365, Folio 14- Que Maehsa es propietaria de la Finca 12927, Tomo 361, Folio 30- Que Milsa es propietaria de la Finca 16833, Tomo 419, Folio 420- Que Tim, S.A. es propietaria de la Finca 12953A, Tomo 361, Folio 398 y la Finca 12943, Tomo 361, Folio 368- Que José Manuel Pérez, es propietario de la Finca 49275, Tomo 1162, Folio 48- Que José Manuel Pérez es propietario de la Finca 49275, Tomo 1162, Folio 352.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Panamá, 22 de febrero de 2007.


JAIMÉ ROQUEBERT
Director Nacional de Recursos Minerales

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION No. AG-0160-2007
(de 27 de marzo de 2007)

“Por medio del cual se faculta a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente en las áreas de incidencia del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) a realizar los servicios y trámites relativos a la titulación de oficio y dicta otras disposiciones”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, dispone en su artículo 31 que la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ni otro organismo estatal o institución estatal, podrá arrendar, vender, adjudicar o enajenar tierras con bosques primarios pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, sin previo avalúo de la autoridad correspondiente y opinión favorable de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cual determinará su uso, de acuerdo a su vocación forestal.

Que el artículo 7, numeral 5 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, estipula que la Autoridad Nacional del Ambiente está facultada para emitir resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que adelanta el Estado y establece que en los casos de titulación de oficio cuando el poseedor beneficiario no cubra los costos por trámites de titulación de tierras, tales como los asignados por la Autoridad Nacional del Ambiente estos quedaran contenidos en una marginal incorporada a la Resolución de adjudicación del predio, la cual limitara el dominio de la propiedad, hasta tanto no sean cubiertos los costos de la tierra y los trámites de titulación correspondiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, que reglamenta la Ley 24 de 2006, dispone en el artículo 27 que la Autoridad Nacional del Ambiente permitirá que en el marco de la zona de regularización y titulación masiva se faciliten los formularios, además de hacer accesibles los costos de inspección en la titulación de oficio, mismos que serán incorporados como la marginal en la resolución de adjudicación definitiva.

Que en cumplimiento del procedimiento ejecutado por la Autoridad Nacional del Ambiente se requiere del pago por los servicios de inspección, de la firma del poseedor beneficiario tanto en el acta de inspección, como en el plan de manejo y uso del terreno; además de estar paz y salvo con la institución. En caso contrario estas circunstancias se constituirán en marginales que deberán constar en la Resolución de Adjudicación, de manera que el predio sujeto a titulación de oficio tendrá una restricción de dominio, hasta tanto se cumpla con lo fijado en dicha marginal.

Que dado lo anterior se hace necesario tomar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales citadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Facultar a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ubicados en las áreas de incidencia del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) a realizar los servicios y trámites relativos a la titulación de oficio, previa certificación de la Unidad Técnica Operativa correspondiente.

ARTÍCULO 2: Los trámites y los costos por los servicios que se requieran para la emisión del concepto favorable por parte de Autoridad Nacional del Ambiente serán incluidos como marginales en la Resolución de Adjudicación del predio.

ARTÍCULO 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) correspondiente, notificará por escrito a la Unidad Técnica Operativa, las marginales que deberán ser incorporadas en la Resolución de Adjudicación.

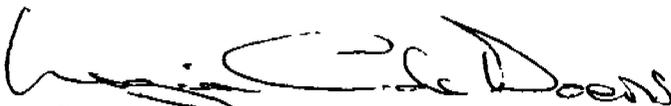
Dicha notificación deberá reposar en el expediente administrativo sobre el proceso de adjudicación que mantiene la Administración Regional de la ANAM, quien deberá remitir copia de la misma a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO 4: Copia autenticada de la Resolución de Adjudicación debidamente notificada, deberá ser remitida por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente, quien deberá efectuar los asientos de apertura de las cuentas por cobrar. A su vez, procederá a enviar copia simple de la resolución de adjudicación, a la Dirección de Administración y Finanzas de la ANAM.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) del mes de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN No.665-ELEC
(de 23 de febrero de 2007)

“Por la cual se deniega a Anibal Mejía R. la solicitud de prórroga del plazo concedido mediante Resolución N° JD-5603 de 24 de octubre de 2005, relativo al proyecto de central hidroeléctrica Terra 3-Campo Alegre.”

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 54 de la Ley 6 antes referida, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoelectrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
4. Que mediante la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por las Resoluciones JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y AN N° 230-Elec de 7 de agosto de 2006 y AN N°631-Elec de 6 de febrero de 2007, se establecieron los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los interesados en obtener una concesión para la construcción y explotación de las centrales de generación hidroeléctricas y geotermoelectricas;
5. Que en atención a lo dispuesto en las antes citadas Resoluciones, mediante la Resolución JD-5603 de 24 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) autorizó al señor Anibal Mejía R. para que procediera a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico denominado Terra 3-Campo Alegre y para que realizase lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas, para la utilización del río Piedra Candela, concediéndole para ello un plazo de doce (12) meses, contados a partir del día 31 de octubre de 2005, fecha en que se ejecutorió la Resolución en referencia;
6. Que el día 24 de octubre de 2006, el señor Anibal Mejía R. presentó ante la Autoridad formal solicitud de prórroga para la entrega de los documentos exigidos por la Resolución JD-5603, indicando que requiere de un año adicional para entregar a esta Autoridad dicha documentación, debido a que luego de solicitar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante EDECHI) la definición del punto del sistema de distribución donde el Proyecto Terra 3-Campo Alegre sería conectado, ésta respondió que el mismo no es viable debido al incremento en los niveles de pérdida que provocan,

planteando la necesidad de que las autoridades del sector faciliten el desarrollo de soluciones a nivel de transporte que permitan desalojar la generación del área sin pasar por la red de distribución, para que se pueda lograr la conexión;

7. Que el solicitante indica que la respuesta de EDECHI ha constituido la razón por la cual no se ha completado lo requerido por la Resolución JD-5603, ya que a la fecha no se tiene la seguridad de que la energía producida en el proyecto en referencia pueda conducirse al Sistema Integrado Nacional (SIN) de manera económicamente factible para su comercialización;
8. Que, como prueba de lo anterior, el señor Aníbal Mejía R. aportó sendas copias de la nota Mini-Hidros-001-2005 del 5 de septiembre de 2005, y de la nota VPE-802-06 de 13 de septiembre de 2006, mediante la cual EDECHI, responde la consulta del ingeniero Aníbal Mejía R.;
9. Que respecto a la solicitud formulada, esta Autoridad procede a indicar lo siguiente:
 - 9.1 El plazo otorgado por la Resolución JD-5603 de 24 de octubre de 2005 tenía el propósito de que el solicitante acudiera a la ANAM para lograr la aprobación del EIA y suscribiera un contrato de concesión permanente para el uso de las aguas del río Piedra Candela;
 - 9.2 En el transcurrir de los doce meses otorgados, las acciones del solicitante se han limitado en remitir una nota a la empresa distribuidora para que ésta definiera el punto de conexión del proyecto Terra 3-Campo Alegre, con resultados negativos por lo que se evidencia en la respuesta de EDECHI;
 - 9.3 A la fecha de solicitud de la prórroga, el ingeniero Mejía no aportó ningún tipo de documento que demuestre las gestiones por él realizadas tendientes a dar cumplimiento a la Resolución JD-5603, y por lo que se establece en el cronograma, presentado el día 30 de agosto de 2006, al momento de solicitar la prórroga el Estudio de Impacto Ambiental aún se encontraba en etapa de contratación del consultor que lo elaborará;
 - 9.4 El cronograma presentado a su vez indica que el Estudio de Impacto Ambiental sería presentado para la aprobación de la ANAM en la última semana de noviembre del año 2006, lo cual no fue cumplido;
 - 9.5 A pesar de que en el año 2005, manifestó su interés en desarrollar el proyecto en referencia, el señor Aníbal Mejía R. no ha dado muestras de avances significativos para obtener las autorizaciones correspondientes y lograr la firma del respectivo Contrato de Concesión de Generación Eléctrica;
10. Que, visto lo anterior, esta Autoridad no encuentra una justificación válida que sustente el otorgamiento de la prórroga solicitada, por lo que el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR a ANÍBAL MEJÍA R., con cédula de identidad personal N° 8-441-981, la solicitud de prórroga del plazo concedido por la Resolución N° JD-5603 de 24 de octubre de 2005, para presentar ante esta Autoridad la Resolución emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Proyecto de Central

Hidroeléctrica Terra 3-Campo Alegre y el correspondiente Contrato de Concesión de Aguas para la utilización de los recursos hídricos.

SEGUNDO: ADVERTIR que el derecho otorgado mediante la Resolución JD-5603 de 24 de octubre de 2005 ha caducado.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente contentivo de la solicitud de concesión de generación hidroeléctrica correspondiente al proyecto denominado Central Hidroeléctrica Terra 3-Campo Alegre.

CUARTO: REMITIR copia auténtica de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Ambiente, para los fines pertinentes.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, el cual modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 268-06
(de 12 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 16 de diciembre de 2005, Eduardo Quintero Parra, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 4 de abril de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Eduardo Quintero Parra ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 27 de noviembre de 2006, y que la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 7 de diciembre de 2006, y no existen objeciones al otorgamiento de la licencia;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Eduardo Quintero Parra ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

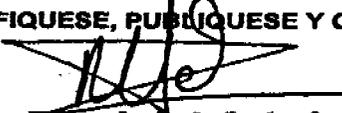
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Eduardo Quintero Parra, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-201.

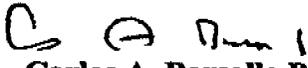
SEGUNDO: INFORMAR a Eduardo Quintero Parra, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 325 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente,


Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION No. 269-06
(de 12 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 4 de abril de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **EDUARDO QUINTERO PARRA** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **EDUARDO QUINTERO PARRA** presentó el Examen General Básico el día 16 de diciembre de 2005 y el examen complementario el día 20 de enero de 2006 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 27 de noviembre de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de Diciembre de 2006;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **EDUARDO QUINTERO PARRA** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

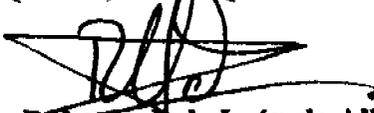
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **EDUARDO QUINTERO PARRA**, varón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-201.

SEGUNDO: INFORMAR a **EDUARDO QUINTERO PARRA** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 146 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

TERCERO: ADVERTIR a **EDUARDO QUINTERO PARRA** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente,


Yanela Yanisselly R.
Comisionada, a.i.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°081-M-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria, que le confiere el artículo 6° de la misma, tiene a su cargo el cambio de renglón para aquellos medicamentos que soliciten los servicios;

Que el cambio del renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos es importante para que los Servicios puedan adecuarse a Medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el servicio de Medicina Física y Rehabilitación solicitó utilizar el renglón Tramadol clorhidrato, cápsula 50mg, (Uso restringido a Oncología, Hematología, Ortopedia y Clínica del Dolor);

Que el servicio Medicina Física y Rehabilitación, solicitó el uso del medicamento para la atención de pacientes alérgicos a los AINES, con dolor moderado y severo; pacientes con dolor agudo o crónico que no responden a los analgésicos y/o antiinflamatorios, incluidos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, decidió aprobar la solicitud del servicio modificando el renglón, por tanto;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón de la Lista Oficial e Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Tramadol clorhidrato, cápsula, 50 mg, V.O

(Uso restringido a Oncología, Hematología, Ortopedia y Clínica del Dolor)

El cual quedará así:

Tramadol clorhidrato, 50 mg, cápsula, V.O.

(Uso restringido a Oncología, Hematología, Medicina Física y Rehabilitación, Ortopedia y Clínica del Dolor).

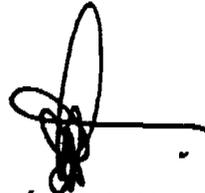
Segundo: Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

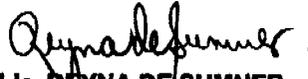
Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social


Lic. RBYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°082 M-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria, que le confiere el artículo 6° de la misma, tiene a su cargo el cambio de renglón para aquellos medicamentos que soliciten los servicios;

Que el cambio del renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos es importante para que los Servicios puedan adecuarse a Medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el servicio de de Cirugía General solicita utilizar el medicamento Claritromicina, cápsula o comprimido, 500mg, * para el uso en pacientes operados por úlcera gastroduodenal complicada y H. pilori positivo.

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2006, decidió aprobar la solicitud modificando el renglón y;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón de la Lista Oficial e Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Claritromicina, cápsula o comprimido, 500 mg*. (Uso restringido: Gastroenterología para pacientes con úlcera gastroduodenal por H. pilori)

El cual quedará así:

Claritromicina, 500 mg, cápsula o comprimido, V.O.*

Uso restringido: Gastroenterología para pacientes con úlcera gastroduodenal por H. pilori, Cirugía General y Medicina Interna por H. pilori con antígeno fecal positivo.

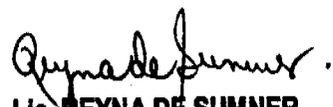
Segundo: Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°083 M-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria, que le confiere el artículo 6° de la misma, tiene a su cargo el cambio de renglón para aquellos medicamentos que soliciten los servicios;

Que el cambio del renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos es importante para que los Servicios puedan adecuarse a Medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, decidió aprobar la solicitud de cambio de renglón de Lactulosa líquido, 667 mg/mL, 450-500 mL.

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón de la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Lactulosa líquido, 667 mg/mL, 450-500 mL, (Uso restringido a Gastroenterología, Medicina Interna, Área Crítica y Cirugía General).

El cual quedará así:

Lactulosa líquido, 667 mg/mL, 450-500 mL, V.O°.

Restringido a Gastroenterología, Medicina Interna, Área Crítica, Cirugía General, y Médicos del SADI, en Encefalopatía Hepática y en estreñimiento crónico, como segunda elección.

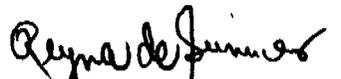
Segundo: Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

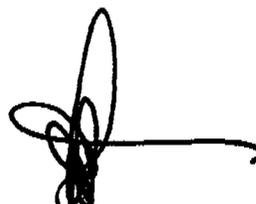
Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. **JUAN M. LLERENA F.**
Presidente de la Comisión de Medicamentos


Lic. **REYNA DE SUMNER**
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. **RENÉ LUCIANI L.**
Director General
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°084-M-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria, que le confiere el artículo 6° de la misma, tiene a su cargo el cambio de renglón para aquellos medicamentos que soliciten los servicios;

Que el cambio del renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos es importante para que los Servicios puedan adecuarse a Medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el servicio de Reumatología solicitó el uso del medicamento Rituximab 100mg, solución, vial, 10mL, I.V. (Uso restringido a Hematología-Oncológica;

Que el servicio de Reumatología solicita el medicamento para artritis reumatoide refractaria o grave, basados en que es un anticuerpo monoclonal anti CD 20 que ocasiona vaciamiento de células B que tiene importante rol en la activación de los linfocitos T y de esa forma se bloquea la producción de las citokinas TNF alfa;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2006, decidió aprobar la solicitud de cambio de renglón de Rituximab 100 mg, vial, por lo tanto;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón de la Lista Oficial e Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Rituximab 100mg, solución, vial 10mL, I.V. (Uso restringido a Hematología-Oncológica).

El cual quedará así:

Rituximab 100 mg, solución, vial, 10 mL, I.V. (Uso restringido a Hematología, Oncología y Reumatología).

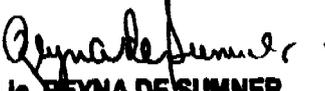
Segundo: Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

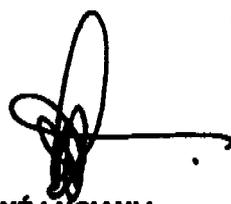
Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°085-M-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria, que le confiere el artículo 6° de la misma, tiene a su cargo el cambio de renglón para aquellos medicamentos que soliciten los servicios;

Que el cambio del renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos es importante para que los Servicios puedan adecuarse a Medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que el servicio de Reumatología solicitó el uso del medicamento Rituximab 500 mg, solución, vial, 50 mL, I.V. (Uso restringido a Hematología-Oncológica);

Que el servicio de Reumatología solicita el medicamento para artritis reumatoide refractaria o grave, basados en que es un anticuerpo monoclonal anti CD 20 que ocasiona vaciamiento de células B que tiene importante rol en la activación de los linfocitos T y de esa forma se bloquea la producción de las citokinas TNF alfa;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2006, decidió aprobar la solicitud de cambio de renglón de Rituximab 500 mg/mL viales por lo tanto;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón de la Lista Oficial e Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Rituximab 500 mg, solución, vial, 50 mL, I.V. (Uso restringido a Hematología-Oncológica).

El cual quedará así:

Rituximab 500 mg, solución, vial, 50 mL, I.V. (Uso restringido a Hematología, Oncología y Reumatología).

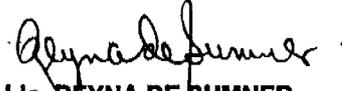
Segundo: Comunicar esta resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL**RESOLUCIÓN N°086-E-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar la Lista Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria que le confiere el artículo 4º de la misma, tiene a su cargo la exclusión de renglones de aquellos medicamentos que hayan solicitado los Servicios;

Que el servicio de Hematología solicitó la exclusión del renglón Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos (GM-CSF): Molgramostin 150mcg/ml *(Adquisición especial), (Uso restringido a Hematología);

Que el renglón se considerará excluido de la Lista Oficial de Medicamentos, cuando se agote su existencia en los depósitos de la Institución;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006 decidió aprobar la solicitud de los servicios;

RESUELVE

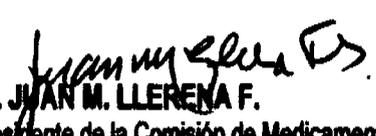
Primero: Excluir el siguiente renglón de la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social:

Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos (GM-CSF): Molgramostin 150mcg/ml *(Adquisición especial), (Uso restringido a Hematología).

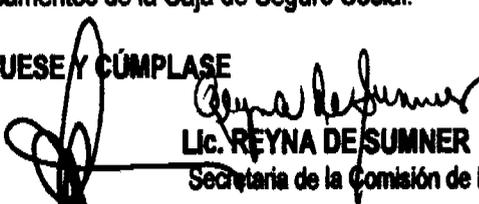
Segundo: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL**RESOLUCIÓN N°087-E-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)**

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en uso de sus facultades reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos por disposición reglamentaria que le confiere el artículo 4° de la misma, tiene a su cargo la exclusión de renglones de aquellos medicamentos que hayan solicitado los Servicios;

Que el Servicio de Hematología solicitó la exclusión del renglón Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos (GM-CSF): Molgramostin 300mcg/ml *(Adquisición Especial) (Uso restringido a Hematología);

Que el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, decidió aprobar la solicitud del Servicio;

Que el renglón se considerará excluido de la Lista Oficial de Medicamentos 2001, cuando se agote su existencia en los depósitos de la Institución;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE

Primero: Excluir el siguiente renglón de la Lista Oficial de Medicamentos 2001 de la Caja de Seguro Social:

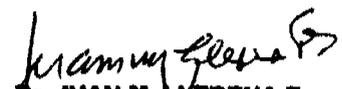
Factor estimulante de colonia granulocitos-macrófagos (GM-CSF): Molgramostin 300mcg/ml* (Adquisición Especial) (Uso restringido a Hematología).

Segundo: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social.

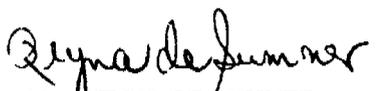
Tercero: Remitir copia de esta Resolución al Comité Técnico Nacional Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N.° 1 de 10 de enero de 2001; Decretos Ejecutivos N° 178 y 105 de los años 2001 y 2003 respectivamente; Reglamento para la Selección de Medicamentos; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION No. 4
(de 30 de enero de 2007)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 18 de 15 de marzo de 2006, para cambiar la nomenclatura de Secretaría Especializada en Delitos contra el Ambiente por la de Agencia de Instrucción Delegada Especializada en Delitos contra el Ambiente y trasladar su sede de La Palma a Santa Fe, Provincia de Darién."

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución N° 18 de 15 de marzo de 2006, se creo la Secretaría Especializada en Delitos contra el Ambiente en la Provincia de Darién, con sede en La Palma, para atender las investigaciones por la comisión de ilícitos ambientales en dicha circunscripción territorial.
2. Que existe una mayor incidencia de casos en materia ambiental ante la Fiscalía de Circuito de Darién lo cual hace necesario modificar la nomenclatura de la Secretaría Especializada en Delitos contra el Ambiente en la Provincia de Darién, en una Agencia de Instrucción y trasladarla al Corregimiento de Santa Fe, Provincia de Darién.
3. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación, crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Modificar la Resolución N°18 de 15 de marzo de 2006 y cambiar la nomenclatura de la Secretaría Especializada en Delitos contra el Ambiente de Darién por la de Agencia de Instrucción Delegada Especializada en Delitos contra el Ambiente de Darién, la cual tendrá su sede en el Corregimiento de Santa Fe, Provincia de Darién.
- SEGUNDO:** El Agente de Instrucción Especializado en Delitos contra el Ambiente de la Fiscalía de Circuito de Darién, tendrá representación ante la Policía Técnica Judicial y demás entes que intervienen en la fase preliminar del proceso penal.
- TERCERO:** El Agente de Instrucción Especializado en Delitos contra el Ambiente será subordinado de la Fiscalía de Circuito de Darién; pero, tendrá independencia para ejercer las facultades legales comunes a todo Agente del Ministerio Público.

CUARTO: El Agente de Instrucción Delegado Especializado en Delitos contra el Ambiente deberá cumplir con los mismos requisitos para ser Secretario Judicial de una Fiscalía de Circuito y recibirá los mismos emolumentos.

QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Rujoba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESUELTO No. 002-2007
(de 2 de marzo de 2007)

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, el (la) Superintendente tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Superintendencia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye al Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resuelto No.10 de 24 de julio de 2001, se creó la Secretaria de Despacho y se establecen sus funciones.

RESUELVE:

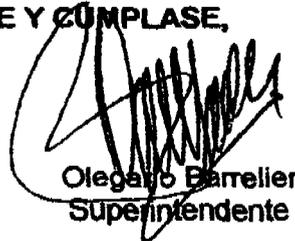
ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CHANG, la responsabilidad y funciones inherentes al cargo de secretaria de despacho, única y exclusivamente, ante el Departamento de Protección al Usuario de los Servicios Bancarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese en la Licenciada XIOMARA MAYELA BECERRA ROSAS, la responsabilidad y funciones inherentes al cargo de secretaria de despacho, única y exclusivamente, ante el Departamento de Protección al Usuario de los Servicios Bancarios, durante las ausencias temporales de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN CHANG.

Fundamento de Derecho: Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Olegario Barrelier
Superintendente

**CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA
ACUERDO MUNICIPAL No. 5
(de 25 de enero de 2007)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE BUGABA, CON LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRQUI SOCIEDAD ANONIMA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 53 de 10 de agosto de 2006, el Consejo Municipal de Bugaba rescindió administrativamente el Convenio suscrito entre el Municipio de Bugaba y la empresa Ventas de Equipos y Piezas SECMARC S.A., por incumplimiento en todas sus partes de la cláusula tercera, por parte de la Contratista.

Que el acuerdo en cita ordenaba prescindir del acto de licitación pública para la concesión de recolección y destino final de la basura del distrito de Bugaba, y en su lugar por urgencia evidente realizar contratación directa con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRQUI S.A.

Que es facultad de los Consejo Municipal, de acuerdo a lo normado en la Ley 106 de 1973, artículo 17, numeral 11, lo siguiente: " Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales ..."

Que en esta fecha por mayoría de dos terceras partes, se aprobó en todas sus partes el contrato 003-07, a suscribirse entre el Municipio de Bugaba y la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRQUI SOCIEDAD ANONIMA,

sociedad debidamente constituida e inscrita en el Registro Público en la ficha tres cuatro cero cero cero ocho (34008), folio cinco siete ocho cinco uno (57851), imagen cero cero dos dos (0022), Sección Mercantil, (Micropelículas).

ACUERDA:

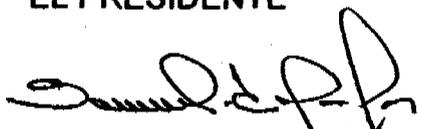
Primero:- Aprobar en todas su partes el contrato No. 003-07, a suscribirse entre el Municipio de Bugaba y la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DE CHIRIQUI SOCIEDAD ANONIMA (SACH S.A.)

Segundo:- Autorizar al señor Alcalde de este distrito, Señor GUILLERMO JIMÉNEZ, para que en nombre y representación del Municipio de Bugaba, suscriba el contrato supracitado.

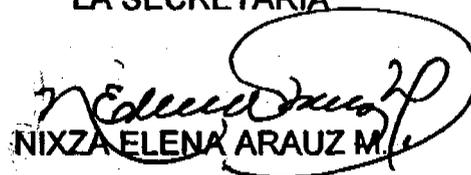
Rige el Acuerdo a partir de su promulgación. .

Dada en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal de Bugaba, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE


H.C SAMUEL E. MORALES M.

LA SECRETARIA


NIXZA ELENA ARAUZ M.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO
ACUERDO No. 13
(de 13 de abril de 2007)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Isla Grande, Corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobello, Provincia de Colón, República de Panamá; y se faculta al Alcalde del Municipio de Portobello, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Portobello, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la Población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Portobello adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Portobello, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s) municipal (es) por la Nación al Municipio de Portobello, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

*Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Portobelo, un (1) globo de terreno Nacional ubicado en la Comunidad de Isla Grande, Corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, República de Panamá; con un área de 5 Has + 3904.39 M², debidamente inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá con el número de Finca 9585, Rollo 1988 Complementario, Documento 8, Provincia de Colón.

Que el Municipio de Portobelo, en Pro del Desarrollo Social y Económico de la Comunidad de Isla Grande, Corregimiento de Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, República de Panamá, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal el Acuerdo Municipal N° 29 del 3 de Octubre de 2007, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Portobelo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Nº	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada	Y Otros	Primer Nombre	Segundo Nombre	Cédula	Precio	Nº Ced. Catastral	Metros	Precio (Hasta 1,000 M ² 0.50 y más de 1,000 M ² 0.80)	Total
1	Jiménez	Móica			Alexander		3-88-863	22	4244-1-04-82-0016	272.86	0.50	136.33
2	Marr	Móica			Nickson		3-88-864	23	4244-1-04-82-0017	213.33	0.50	106.67
3	Jiménez	Pérez			Antonio		3-88-87	25	4244-1-04-82-0022	182.82	0.50	91.41
4	Jiménez		Vda Ortega	Y Otros	Hipólita		3-17-822	26	4244-1-04-82-0027	1091.63	0.80	873.22
5	Jiménez	Cabezas			Syma	Isiana	3-700-268	26	4244-1-04-82-0025	45.57	0.50	22.79
6	Jiménez	Pérez			Felipe		3-83-805	29	4244-1-04-82-0026	58.57	0.50	29.29
7	Vásquez			Y Otros	Rumugida		3-703-1786	30	4244-1-04-82-0028	154.47	0.50	77.24
8	Agarnez	Lamela		Y Otros	Arnold	Ester	8-386-863	32	4244-1-04-82-0030	69.29	0.50	34.65
9	Peterson	Lutcher		Y Otros	Freddy	Nís	N-15-780	33	4244-1-04-82-0024	73.19	0.50	36.60
10	Emerick				Robert	Hardek	E-8-62-603	35	4244-1-04-82-0041	154.03	0.50	77.02
11	Blanchard				Beralfina		3-62-785	37	4244-1-04-82-0040	112.31	0.50	56.16
12	Cabezas		De Allard	Y Otros	Leonor		3-74-2686	41	4244-1-04-82-0031	155.17	0.50	77.59
13	Pratten	García			Vicente		3-36-877	42	4244-1-04-82-0036	127.26	0.50	63.63
14	Ortega		De Antico		Melva		3-79-330	43	4244-1-04-82-0036	145.96	0.50	72.98
15	Palma		De Valdés	Y Otros	Evalea		3-68-77	44	4244-1-04-82-0043	115.31	0.50	57.66
16	Calay	Campbell		Y Otros	Angel		3-68-364	45	4244-1-04-82-0050	224.85	0.50	112.43
17	Pérez	Mendota			Alisa	Mariana	7-75-223	46	4244-1-04-82-0051	91.71	0.50	45.86
18	Melchor	Cabezas			Dero		3-63-828	49	4244-1-04-82-0032	185.73	0.50	92.87
19	Jackson	Brown			Amber	Del Mar	8-794-2022	52	4244-1-04-82-0071	92.93	0.50	46.47
20	Melchor	Ortega		Y Otros	Oscar		3-64-3	53	4244-1-04-82-0048	193.59	0.50	96.80
21	Melchor	Ortega			Zulema	Yanet	3-111-288	55	4244-1-04-82-0032	248.46	0.50	124.23
22	Carrasco	González		Y Otros	Lebeth	Elaine	3-708-1424	56	4244-1-04-82-0035	66.68	0.50	33.34
23	Chufante	Marín			Marguerite		3-717-1887	58	4244-1-04-82-0036	100.27	0.50	50.14
24	Melchor	Ortega			Carmela		3-66-2281	59	4244-1-04-82-0044	116.44	0.50	58.22
25	Avarca	Moliner			Elise		3-62-837	60	4244-1-04-82-0038	141.01	0.50	70.51
26	Avarca	Moliner			Elise		3-62-837	61	4244-1-04-82-0039	97.23	0.50	48.62
27	Calay	Campbell		Y Otros	Isidoro		3-68-2313	62	4244-1-04-82-0047	140.51	0.50	70.26
28	Calay	Mancera			Norma	Judith	3-60-1385	63	4244-1-04-82-0045	77.25	0.50	38.63
29	Bernal		De Obispo		Alisa	Isabel	8-173-394	67	4244-1-04-82-0073	89.26	0.50	44.63

30	Abad	Bogantes		María	Elena	8-80-250	68	4244-1-04-82-0075	43 18	0 50	21 58
31	Melchor	Ortega		Diana		3-128-836	69	4244-1-04-82-0083	78 85	0 50	39 28
32	Menchaca	Berno		Caesara		3-88-969	70	4244-1-04-82-0057	101 78	0 50	50 88
33	Iglesias	Hansel		Marcos	Guillermo	1-14-827	71	4244-1-04-82-0054	90 80	0 50	43 40
34	Ortiz		Y Otros	Elizabeth		3-745-1841	72	4244-1-04-82-0055	182 84	0 50	81 42
35	Jaramillo	Marín	Y Otros	Cristina		3-86-485	73	4244-1-04-82-0056	191 83	0 50	95 92
36	Benalcázar	Tirone		Ernesto	Antonio	8-183-529	74	4244-1-04-82-0048	889 83	0 50	334 82
37	Dominguez	Jedr		Sasha	Gabriel	8-791-2373	75	4244-1-04-82-0020	581 03	0 50	285 52
38	Antoco		De Préstán	Dona		3-80-386	76	4244-1-04-82-0064	129 88	0 50	64 84
39	Ayarza	Molinar		Vilma		3-83-572	77	4244-1-04-82-0085	148 15	0 50	74 08
40	Bard	Pérez		Jenny	Graciela	8-180-124	78	4244-1-04-82-0069	94 32	0 50	47 16
41	Chan	Tesis		Victor	Manuel	3-38-967	84	4244-1-04-84-0016	188 98	0 50	94 49
42	Tesis		De Cadogan	Aida	Maria	3-83-145	85	4244-1-04-84-0009	210 16	0 50	105 08
43	Tesis	Molinar		Héctor		3-55-386	86	4244-1-04-84-0010	167 86	0 50	83 93
44	Tesis		De Anderson	Dona	Ester	3-64-743	87	4244-1-04-84-0011	119 79	0 50	59 90
45	Delshad			Abraham		E-8-88520	90	4244-1-04-84-0022	163 02	0 50	76 51
46	Vásquez	Ortega		Pedro		3-87-833	97	4244-1-04-84-0028	166 57	0 50	83 29
47	Vásquez	Ortega		Leoba	María	3-116-85	98	4244-1-04-84-0029	59 18	0 50	29 59
48	Vásquez	Ortega		Pedro		3-87-833	99	4244-1-04-84-0033	120 05	0 50	60 03
49	Vásquez	Antoco		Pedro		3-83-839	101	4244-1-04-84-0039	84 72	0 50	47 36
50	Vásquez	Ortega		Guillermo		3-77-190	102	4244-1-04-84-0034	173 98	0 50	86 99
51	Vásquez	Ortega	Y Otros	Marcelina		3-84-1339	105	4244-1-04-84-0035	181 21	0 50	95 61
52	Smith	Davis		Marcos	Elena	8-129-457	106	4244-1-04-84-0038	139 99	0 50	70 00
53	Ortega	Antoco		Ricardo		3-18-1001	107	4244-1-04-84-0041	83 67	0 50	46 84
54	Ortega	Caballos		Electo		3-83-1209	110	4244-1-04-84-0046	82 24	0 50	41 12
55	Morales	Caballos		Indira		3-108-415	111	4244-1-04-84-0045	72 34	0 50	36 17
56	Gálvez	Vergara		Ricardo	Enrique	7-48-233	112	4244-1-04-84-0037	391 25	0 50	195 83
57	Anas	Carack		Melissa	Del Carmen	8-235-1301	113	4244-1-04-84-0043	253 91	0 50	126 96
58	Vega	Ayarza		Javier	Enrique	3-77-192	117	4244-1-04-84-0050	141 65	0 50	70 83
59	Barnos		De Van Eye	Santa	Maria	8-157-2200	118-A	4244-1-04-84-0077	1786 48	0 50	1129 19
60	Barnos		De Van Eye	Santa	María	8-157-2200	118-B	4244-1-04-84-0088	1195 71	0 50	858 57
61	Barnos		De Van Eye	Santa	María	8-157-2200	118-B	4244-1-04-84-0088	1195 71	0 50	858 57
62	Cervantes	Ayarza		Janet	Celia	3-91-479	119	4244-1-04-84-0055	1251 39	0 50	701 11
63	Caballos	Vásquez		Isidora		3-70-842	121	4244-1-04-84-0064	116 35	0 50	58 18
64	Préstán		De Mena	Elba	María	3-75-192	129	4244-1-04-84-0066	1282 54	0 50	728 03
65	Khan	Sandiford		Nizam	Ali	3-707-1358	130	4244-1-04-84-0059	134 06	0 50	67 03
66	Sandiford		De Khan	Patricia		3-88-283	132	4244-1-04-84-0061	231 60	0 50	115 80
67	Palme	Préstán		Gabriel		3-85-2196	133	4244-1-04-84-0062	95 58	0 50	47 79
68	Préstán	Marín	Y Otros	Ragino		3-18-100	134	4244-1-04-84-0068	141 18	0 50	70 59
69	Préstán	Gutiérrez		Alexis		3-72-149	135	4244-1-04-84-0087	180 82	0 50	90 41
70	Préstán		De Ortiz	Maricela	Edith	3-84-2258	136	4244-1-04-84-0083	254 19	0 50	127 10
71	Préstán	Marín	Y Otros	Ragino		3-18-100	137	4244-1-04-84-0086	200 14	0 50	100 07
72	Alonso	Mendoza		Enelide	Maricela	3-80-1815	138	4244-1-04-84-0071	175 90	0 50	87 95
73	Mendoza	Suñes		Isidora		3-30-162	139	4244-1-04-84-0072	192 10	0 50	96 06
74	Caballos	Tesis		Dilla		3-89-1208	141	4244-1-04-85-0003	114 63	0 50	57 32
75	Préstán	De Hoyos		Mirtila		3-703-1300	143	4244-1-04-85-0005	174 43	0 50	87 22
76	Préstán	De Hoyos		Luis	Alberto	3-108-540	147	4244-1-04	47 50	0 50	23 79
77	De Hoyos		De Préstán	Eisa	Maria	3-85-75	148	4244-1-04-85-0010	187 67	0 50	98 84
78	Préstán		De Fernández	Magali		3-80-1809	149	4244-1-04-85-0009	228 56	0 50	114 80
79	Préstán	De Hoyos		Luis	Alberto	3-108-540	150	4244-1-04-85-0008	230 29	0 50	115 15
80	Préstán	De Hoyos		Ticia	Eather	3-82-817	152	4244-1-04-85-0013	148 24	0 50	74 12
81	Marín	Williams		Alberto		3-87-290	153	4244-1-04-84-0012	218 06	0 50	108 06
82	Chiarí	Palme		Darilo	Javier	3-74-2135	154-A	4244-1-04-85-0084	156 87	0 50	78 44
83	Palme	Vásquez		Cándida	Rosa	3-55-111	189	4244-1-04-84-0020	209 17	0 50	104 59
84	Lacalle	Morano		Juan	Berito	N-15-187	248-A	4244-1-04-84-0087	1343 31	0 80	774 85
85	Barría		De Muner	María	Dolores	8-200-1235	251	4244-1-04-84-0089	821 78	0 50	390 88
86	Jackson	Palme		Victoriano		3-74-2562	263	4244-1-04-84-0006	3072 99	0 80	2158 99
87	Cotar	Díaz		Bogdan	Teodoro	E-8-88886	312	4244-1-04-82-0080	404 82	0 50	202 46

88	Escuela Isla Grande	11	4244-1-04-82-0012	888.77	0.80	344.39
89	Plátano Resort, S.A. (Rep. Legal Bernard Jeanne Charles Chemier)	12	4244-1-04-82-0008	301.43	0.80	180.72
90	Escuela Isla Grande	14-A	4244-1-04-82-0078	2386.17	0.80	2384.84
91	Planta Eléctrica	84	4244-1-04-82-0034	418.53	0.50	208.27
92	Inversiones Andrés Hernández, S.A. (Rep. Legal José Luis Padrouzo Soriano)	79	4244-1-04-82-0073	108.20	0.50	54.10
93	Cancha de Fútbol de Isla Grande	81	4244-1-04-84-0018	198.93	0.50	98.47
94	Parque de Isla Grande	108	4244-1-04-84-0047	328.05	0.50	163.03
95	Sub-Centro de Salud de Isla Grande	109	4244-1-04-84-0042	152.24	0.50	76.12
96	Comedor de Isla Grande	116	4244-1-04-84-0048	66.73	0.50	33.37
97	Parque de Isla Grande	301	4244-1-04-82-0049	375.89	0.50	187.95
98	Inversiones Hernández Lorenzini (RL), S.A. (Rep. Legal Kenisey K. Martínez G.)	318-A	4244-1-04-84-0074	1452.87	0.80	862.30

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Portobelo.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Municipio de Portobelo, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Colón del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO.

Dado en el Salón de Secciones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Portobelo, a los 13 días del mes de Abril del año 2007.

Firmados:

H. R. Ramon Herrera
H. R. RAMON HERRERA
 Presidente del Consejo

H. R. Analdo Voitier
H. R. ANALDO VOITIER
 Vice-Presidente del Consejo

H. R. Javier Vega
H. R. JAVIER VEGA
 Concejal

H. R. Emilia Tesis
H. R. EMILIA TESIS
 Concejal

H. R. Simon Sanguillen
H. R. SIMON SANGUILLEN
 Concejal

Ana Isabel Barrera
ANA ISABEL BARRERA
 Secretaria del Consejo

Sancionado por El Honorable Alcalde del Distrito de Portobelo, Hoy Trece (13) de Abril de dos Mil Siete (2007)



AVISOS

AVISO

"En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio, **PANIFICADORA MODERNA, S.A.**, comunica que ha acordado vender parte sustancial de sus activos".

L. 201-223482

Primera publicación

AVISO

Por este medio, **FRANKY PLATA, S.A.**, empresa inscrita en la Ficha 403975, Doc. 256674, en el Registro Público de la República de Panamá, comunicamos a nuestros proveedores y clientela en general, que a partir del 26 de febrero de 2007, dicha sociedad cambia de nombre de forma tal que en adelante se llamará **JOYAS Y DISEÑOS, S.A.**, inscrita en la Ficha 403975, Doc. 256674, del Registro Público de la República de Panamá, a la vez comunicamos, **CAMBIO DE DOMICILIO** de Centro Comercial Albrook Mall, Local N-2, Corregimiento de Ancón, a la nueva dirección en Calle Primera, Edificio 844, del Casco Viejo, Corregimiento de San Felipe.

L. 201-223421

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **JARDÍN TURÍSTICO Y PARRILLADA COMPARTIDA**, con Registro Comercial Tipo "B" No. 1870 expedido el 13 de Enero de 1999, ubicado en Tambo de Penonomé, Provincia de Coclé, al señor **ELÍAS ÁVILA CASTRO** con cédula No. 7-702-1438 a partir de la fecha.

Atentamente,
RICARDO GONZÁLEZ
7-61-139

L. 201-223739

Primera publicación

A QUIEN CONCIERNA

Se comunica al público en general, que en atención al Artículo 777 del Código de Comercio, se ha ordenado la cancelación del Registro Tipo "B" número 2246 del 4 de agosto de 2005, a favor del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y FARMACIA HERMANOS MORENO**, ello en atención al traspaso a la persona jurídica denominada "FARMACIA MORENO S.A."

Los Santos 20 de abril de 2007

GLADYS C. DE MORENO
L. 201-223918

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Mediante la Escritura Pública No. 2949 de 2 de abril de 2007, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la FICHA 518392, Documento 1115939 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 13 de abril de 2007, ha sido disuelta la sociedad: **ROR-VIK ASSETS CORP.**

L. 201-224075

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio; Yo, **JORGE LEÓN FUNG**, con cédula de Identidad Personal 3-81-1801, he traspasado el negocio **MINI SUPER Y LAVAMÁTICO BUEN PROGRESO**, Licencia Comercial Tipo B, Número de Registro 17167, ubicado en Calle 5 Central y Meléndez, Edificio 7025, de la ciudad de Colón; a la señora **MARÍA TERESA RADFORD MAGALLÓN**, con cédula de Identidad Personal 8-755-286, quien de ahora en adelante será la nueva dueña.

Atentamente,
JORGE LEÓN FUNG
Cédula 3-81-1801

Primera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo "B" No. 1304, de Propiedad de **YECENIA LIBET MONTENEGRO DELGADO**, con cédula de Identidad Personal número 7-118-654, cuya Dirección del negocio denominado "ALMACÉN EL REGALÓN y Sucursales", de ambos es en la Ciudad y Distrito de **LAS TABLAS**, le será traspasado al señor **CARLOS DOMÍNGUEZ**, con cédula de Identidad Personal número 7-123-587.

Las Tablas, abril de 2007.

YECENIA L. MONTENEGRO D.

Céd. 7-118-854

Primera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18174, de Propiedad de **EUSEBIO DE LEÓN**, con cédula de Identidad Personal número 7-51-392, cuya Dirección del negocio denominado "BODEGA KATHERINE" es la Calle Elvira Juárez y Manuel Velásquez, en el corregimiento de **LAS PALMITAS**, Ciudad de Las Tablas, le será traspasado al señor **JUAN MONTENEGRO**, con cédula de Identidad Personal número 7-701-1188, la cual se dedicará a la Venta de Licores en envase cerrado sólo para llevar y quedará en la misma ubicación Calle Elvira Juárez. Las Tablas, 27 de marzo de 2007

EUSEBIO DE LEÓN
Céd. 7-51-392

Primera publicación

COMUNICADO
LA PRESENTE ES PARA
INFORMAR QUE YO
MARÍA FLORIDA BARUCO

DE LEÓN CON CÉDULA 4-143-919 panameña, residente de Villa María de Alcalde Díaz hago formal traspaso del taller **LOVER HOLING CAR** con número de registro 2005-6412, tomo 50, folio 17, asiento 415; ubicado en Pueblo Nuevo, **VIA FERNÁNDEZ Y CÓRDOBA**, frente a la escuela Francisco Arias de Paredes local 51 a **SINDY YURILIS GONZÁLEZ PINTO** con cédula 4-742-309, panameña, mayor de edad, residente en Villa Cáceres, Casa 62; quien en adelante será la representante legal de dicho establecimiento.

Publico en Gaceta oficial y diarios de la localidad para deslindar responsabilidades frente a clientes, amigos, proveedores y público en general.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

L. 201-224021

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2274 de 12 de marzo de 2007 de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 324695, Documento 1118766 el 19 de abril de 2007, ha sido disuelta la sociedad **WYKE ASSOCIATES CORP.**

Panamá, 20 de abril de 2007
L. 201-224234

Única publicación

AVISO No. 25

Por medio del presente Aviso el JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, hace saber que los señores **JORGE MEDINA GARCÍA, JORGE MEDINA PERALTA, MIGUEL MEDINA PERALTA** y **KATHIA MEDINA**

NA PERALTA, ha presentado ante este Tribunal formal Proceso de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, en la que expresa:

"Que **JORGE MEDINA GARCÍA** es el padre de **JORGE MEDINA PERALTA, MIGUEL MEDINA PERALTA** y **KATHIA MEDINA PERALTA**.

Que actualmente viven juntos en Carrasquilla, Calle 65 Este, Casa No. 2, Ciudad de Panamá, identificado como Finca No. 58128, debidamente inscrita el Rollo 26742, Documento 2 de la Sección de Propiedad del Registro Público, conformado la misma su hogar permanente. Que **JORGE MEDINA GARCÍA** es el propietario de la Finca No. 58128, la cual se encuentra libre de gravámenes. Que **JORGE MEDINA GARCÍA, JORGE MEDINA PERALTA, MIGUEL MEDINA PERALTA** y **KATHIA MEDINA PERALTA** DESEAN QUE LA FINCA 58128, descrita anteriormente y cuyo valor es menor de 100,000 dólares, se constituya en su patrimonio familiar.

Se les advierte que luego de publicado por un (1) día en la Gaceta Oficial y tres (3) días en un diario de la localidad, se fijará un Edicto en los estrados del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que dentro de este término puedan presentar oposición ante el Juzgado, los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados por el proceso de constitución de Patrimonio Familiar.

Panamá, 9 de abril de 2007
Licdo. **EMILIANO RAMÓN PÉREZ S.**

JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

16 de abril de dos mil 2007

(Firma legible)

El Secretario

L. 201-223320

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No.367
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **LADISLAO EUGENIO BECERRA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Guardia Nacional, residente en

Panamá, Calle 10ma., Victoriano Lorenzo, Bda. San Felipe, con cédula de Identidad Personal No. 8-158-1096. En su propio nombre o en

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de

terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PANCHO de la Barriada 2A, RINCÓN SOLANO, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE PANCHO CON: 20.00 mts.

ESTE: CALLE LA VUELTA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts..

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (592.595 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera 24 de enero de dos mil siete.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de enero de dos mil siete.

SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL. L. 201-218136

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
CENTRAL TELEFÓNICA

259-9044

EDICTO No. 17-07
ARRAIJÁN, 27 de febrero de 2007

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que **IGNACIO ORTEGA SANTIZO** (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-451-821, con domicilio en

JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA ha solicitado a este Despacho la

Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un

lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260

de propiedad de este Municipio, ubicado en

ARRAIJÁN CABECERA, con un área de 612.61

Mts.2., y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: VEREDA PEATONAL Y MIDE: 32.35 MTS.

SUR: FINCA 54910- T28- F 260 Y MIDE: 32.75 MTS.

ESTE: FINCA 3843- T78- F 260 Y MIDE: 19.07 MTS.

OESTE: CALLE QUINTA Y MIDE: 18.58 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la

secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE (Firma ilegible)

ALCALDE MUNICIPAL (Firma ilegible)

SECRETARIA GENERAL L. 201-222403

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No. 0121-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

HACE SABER QUE: Que **ROGELIO ALTAMIRANDA FUENTES Y OTROS**, vecino de SAN MIGUELITO, Corregimiento

de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-132-396 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-067-05, y plano aprobado No. 202-04-10436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 3 HAS + 4116.96 m2., que forma parte de la Finca No. 1947, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de EL MARAÑÓN, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VICTORINO GARCÍA REYES

SUR: ÁREA PÚBLICA Y CAMINO REAL EL MARAÑÓN

ESTE: CAMINO REAL SANTA RITA ABAJO Y EL MARAÑÓN

OESTE: RÍO CHICO Y CAMINO REAL A LOS REYES Y EL MARAÑÓN

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de ANTÓN, o en la Corregiduría de EL RETIRO y Copia del mismo se hará publicar por el Órgano de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 20 DE ABRIL DE 2007

SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC L. 201-223835

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-030-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **EUCLIDES CEDEÑO CEDEÑO**,

vecino (a) RÍO LA PUENTE del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 7-57-226 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-705-95 del 3 de julio de 1995, según plano aprobado No. 807-15-13344 del 29/05-98 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 25 HAS + 3346.30 M2. El terreno está ubicado en la localidad de RÍO LA PUENTE, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L. 201-223466

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-030-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **EUCLIDES CEDEÑO CEDEÑO**,

vecino (a) RÍO LA PUENTE del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 7-57-226 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-705-95 del 3 de julio de 1995, según plano aprobado No. 807-15-13344 del 29/05-98 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 25 HAS + 3346.30 M2. El terreno está ubicado en la localidad de RÍO LA PUENTE, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L. 201-223466

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-030-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **EUCLIDES CEDEÑO CEDEÑO**,

vecino (a) RÍO LA PUENTE del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 7-57-226 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-705-95 del 3 de julio de 1995, según plano aprobado No. 807-15-13344 del 29/05-98 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 25 HAS + 3346.30 M2. El terreno está ubicado en la localidad de RÍO LA PUENTE, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L. 201-223466

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-030-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **CECILIO ESPINOSA JUSTAVINO**, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-88-103, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0365 según plano aprobado No. 406-06-20839, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 HAS + 8,014.92 Mts., ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO, CATALINO AGUIRRE

SUR: CATALINO AGUIRRE

ESTE: EDILSIA ESPINOSA PIMENTEL

OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc L. 201-221130

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 184-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ABEL ARAÚZ** vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-156-335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0388, según plano aprobado No. 406-06-20774, la Adjudicación a

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L. 201-223466

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 184-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ABEL ARAÚZ** vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-156-335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0388, según plano aprobado No. 406-06-20774, la Adjudicación a

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de FEBRERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H. Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L. 201-223466

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No.

EDICTO No. 184-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ABEL ARAÚZ** vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-156-335, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0388, según plano aprobado No. 406-06-20774, la Adjudicación a

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO A CARLOS ABDIEL GARZÓN.

SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS. DE ANCHO

ESTE: ISAAC CEDEÑO GÓMEZ Y EDWIN PIMENTEL GÓMEZ

OESTE: SAMUEL HERRERA ORTÍZ

Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 há. 9911.96 M2., ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JULIO ARAÚZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO, NELLY ELCIRA VARGAS GONZÁLEZ

SUR: CALLEJÓN

ESTE: NELLY ELCIRA VARGAS GONZÁLEZ

OESTE: JULIO ARAÚZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-222066

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.
EDICTO No. AM-009-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ESMERALDA MONTE-REY BARRIOS**, vecino (a) de VILLA UNIDA, corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ Provincia de PANAMÁ portador de la cédula de identidad personal N° 8-709-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM 187-03 del 08 de OCTUBRE DE 2003, según plano aprobado No. 808-18447, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudica-

bles con una superficie total de 0 Has + 0546.99 MC que forman parte de la Finca No. 18986, Tomo 458, Folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Parte de la Parcela No. 10

El terreno está ubicado en la localidad de VILLA UNIDA, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. DE ANCHO DE TIERRA

SUR: SERVIDUMBRE DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. DE ANCHO

OESTE: JORGE OMAR CORTEZ BANDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 10 días del mes de ENERO de 2007.

MAYRA E. GONZÁLEZ H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-223665

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 143-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **CONGREGACIÓN PANAMEÑA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ**, REPRESENTANTE LEGAL - RAFAEL MARTÍNEZ CHANIS vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la

cédula personal No. PE-9-10, ha solicitado a la dirección de reforma agraria mediante solicitud N° 4-0914 según plano aprobado No. 410-01-20700, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+740.29 Mts., ubicada en CERRÓN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: AUDINA PITTÍ DE MIRANDA

SUR: REGINO RAYO

ESTE: CAMINO

OESTE: MAXIMINO MIRANDA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de RÍO SERENO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de marzo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-219904

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 089-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **JUAN ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA**, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-146-439, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0573, según plano aprobado No. 407-04-20789, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 há. +

7,781.68 M2., ubicada en POTRERILLOS ARRIBA, Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FRANCISCO E. ESPINOSA, SERVIDUMBRE, RÍO COCHEA, BARRANCOS

SUR: QUEBRADA DEL PUEBLO

ESTE: RÍO COCHEA, BARRANCOS

OESTE: QUEBRADA DEL PUEBLO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ARRIBA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de Febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-213320

EDICTO No. 04

LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.5881 se ha dictado la Resolución No. 04 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) **JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA AYARZA**, CÉD. 5-12-1593 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. 7-3 ubicado en el lugar denominado CALLE VERANILLO del barrio LA TULHUECA de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente no. 7080 recibido en este Despacho el día 26 de septiembre de 1974, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA AYARZA**, CÉD. 5-12-1593 el día 26 de septiembre de 1974, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiénd-

dose a pagar B/5.00 mensuales sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA AYARZA**, CÉD. 5-12-1593 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA AYARZA**, CÉD. 5-12-1593 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 5881 teniendo hasta hoy 19 de enero de 2007 una morosidad de 30 años y un mes mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5881, celebrado por el señor (a) **JOSÉ DE LA CRUZ GARCÍA AYARZA**, CÉD. 5-12-1593 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 28 de febrero de dos mil siete.

(Fdo.) EL ALCALDE
(Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 26 de marzo de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Fecha: 13/04/07

IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-223140

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 133-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, Al Público HACE SABER

Que **SELUSTIANA SANTOS BONICHE Y OTRO**, vecino de PAITILLA, Distrito de PANAMÁ, con cédula No. 9-134-618 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0483 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas bal-

días ubicadas en EL HIGO, Corregimiento SAN BARTOLO, Distrito de LA MESA, Provincia de VERAGUAS, descrita a continuación.

PARCELA No. 1 – Demarcada en el Plano No. 904-05-12126 con una superficie de 0 Has + 1155,44 M2.

NORTE: Carretera Interamericana de Santiago a David de 100 metros.

SUR: Camino de 5.00 metros a la Carretera Interamericana a otros lotes.

ESTE: Aramis Batista Núñez

OESTE: Camino de 5.00 metros a la Carretera Interamericana a otros lotes.

PARCELA No. 2 – Demarcada en el Plano No. 904-05-12126 con una superficie de 0 Has + 6,603.03 M2

NORTE: Carretera Interamericana de David a Santiago de 100 metros

SUR: Candelario Jiménez

ESTE: Camino de 5.00 metros a la Interamericana a otros lotes.

OESTE: Cruz Pérez Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicación, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado a los 16 de abril 2007
MAGISTER. ABDIEL ABREGO C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ENEIDA DONOSO ATENCIO

SECRETARIA AD-HOC
L. 201-222799

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 23-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que la señora, **JUANA SEVILLANO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, pensionada, con cédula 2-75-146, con domicilio en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, actuando en mi

propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Pocrí, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-20018, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 21 de marzo de 2007.

Con una Superficie de **NUEVE MIL SIEN TO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS** (9,173.47 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno (1) al punto dos (2) con rumbo No. 73° 14'W, limita con la finca 11630, tomo 1632, folio 234, ocupada por Yolanda Quezada y mide 43.03 mts. Del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo No. 83° 30'W, limita con la Finca 2985, tomo 345, Folio 408, ocupada por Orlando Stanziola y mide 28.60 mts., Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo No. 75° 10'W, limita con la Finca 2985, Rollo 345, folio 408, ocupado por César Augusto Stanziola y mide 13.78 mts., Del Punto cuatro (4) al punto (5) con rumbo No. 17° 32'E, limita con Servidumbre al Río Pocrí y mide 38.00 mts. Del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo No. 24° 31'E, limita con Servidumbre al Río Pocrí y mide 23.20 mts., Del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N° 20 46 E limita con servidumbre al Río Pocrí y mide 50.00 mts, del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo 15° 30'E, limita con Servidumbre al Río Pocrí y mide 34.60 mts., Del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S 47° 03 W E, limita con Servidumbre y mide 60.17 mts., Del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo A24° 40W, limita con la Finca 2985, Tomo 345, folio 408, ocupada por Tomas Emilio Sevillano y mide 55.60 mts., Del punto Diez (10) al punto once (11) con rumbo S 73° 14 E, limita con la Finca 2985, tomo 345, Folio 408, ocupada por Tomas Emilio Sevillano y mide 46.10 mts., Del punto

once (11) al punto doce (12) con rumbo S 17° 11 W, limita con la finca 2504, Tomo 296, Folio 382, ocupada por Carlos Guevara y mide 20.86 mts., Del punto doce (12) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 29° 55W, limita con la Finca 14239, Tomo 3851, Folio 6, ocupada por Marcos Juárez y mide 38.40 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 09 de abril de 2007

El Alcalde
ALONSO AMADO NIETO R.
La Secretaria
YATCENIA D. DE TEJERA
L. 201-223060

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO No. 24-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que la señora **MARÍA DEL CARMEN PINZÓN DE BONILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-67-936, con domicilio en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2941, inscrita al Tomo 345, Folio 224, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-21084, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 12 de febrero de 2007. Con una Superficie de

SETECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETRO CUADRADOS (781.31 MTS.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca 2941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Alfonso Sáenz y mide 25.04 mts.

SUR: Calle sin nombre y mide 24.75 mts.

ESTE: Finca Municipal 941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Melquiades Bonilla y mide en tres Tramos 12.58 mts. 3.13 mts. y 14.51 mts.

OESTE: Finca Municipal 941, Tomo 345, Folio 224, ocupada por Manuel Espinosa y mide en dos Tramos 2.26 mts. y 11.02 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 10 de abril de 2007

El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**

La Secretaria
(Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**
(Hay sello del caso)

Es fiel copia de original, Aguadulce, 10 de abril de 2007

YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-223519

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 018-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que **WILDLAND DEVELOPMENT S.A. – (GILLES**

JACQUES LOUIS SAINT DIT SAINT GILLES –

Representante Legal), portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-808-38, vecinos del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-118-99, según plano aprobado No. 705-02-7034, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 59 Has. + 7,649.15 m2., ubicadas en la localidad de LOS DESTILADEROS, corregimiento de LOS ASIEN TOS, distrito de PEDASÍ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Erasmo Ruiz; y sol del Sur S.A.

SUR: Terreno de Gilles Jacques Louis Dit Saint Gilles y Océano Pacífico y Líneas de Alta Marea.

Este: Terreno de Sol del Sur, S.A. Bruno y Charles D'Gay

Oeste: Terreno del Sol del Sur, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Padasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dieciochos del mes de abril del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC A. BALLESTROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-223873

EDICTO No. 104
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **AVELINO BARRÍA PITTI**, varón, panameño, mayor de edad,

Casado, oficio Gerente de Ventas, con residencia en la Barriada Santos Jorge, Casa No. 5176, Teléfono 253-4356, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-166-372. En su nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A LA CALLE 44 SUR** de la Barriada BARRIO BALBOA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CASA, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: FRANCISCO CERRUD CON: 34.765 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: MARITZA DE BARRÍA CON: 31.970 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: AVELINO BARRÍA PITTÍ Y SERVIDUMBRE con: 21.607 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: VICTORIANO NOVOA CON: 18.099 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (699.31 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de abril de dos mil siete.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de abril de dos mil siete.
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-223135

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 177-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ALEX ANEL BOYES**, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-102-2105, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1467-05, según plano aprobado No. 407-07-20886, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 ha + 2963.80 mts., ubicada en TINAJAS ARRIBA, Corregimiento de TINAJAS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: MAGDUEL JARAMILLO

SUR: DESIDERIO PITTÍ

ESTE: CAMINO REAL HACIA LOS PALOMOS Y A OTRAS FINCAS

OESTE: MAGDUEL JARAMILLO Y DESIDERIO PITTÍ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de TINAJAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ

Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc
L. 201-221790

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 188-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **DIGNA CABALLERO DE QUIEL**, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-104-1240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0283, según plano aprobado no. 405-08-20969, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 HAS + 4,268.25 Mts., ubicada en BIJAGUAL No. 2, Corregimiento de SANTA MARÍA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EFRAIN QUINTERO B. QDA. SIN CAMARÓN

SUR: DIDIMO CEDEÑO, VEREDA, IGLESIA ADVENTISTA

ESTE: CAMINO, DIGNA CABALLERO DE QUIEL, SILVIA CASTILLO, ERASMO DEL C. CASTILLO GONZÁLEZ,

OESTE: EFRAIN QUINTERO B., QDA. SIN NOMBRE, CALLE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaría Ad-Hoc

L. 201-222335

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 032-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ

EDICTO No. 187-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **MANUEL ESTEBAN QUIEL ESPINOSA** vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula personal No. 4-98-1350, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0297, según plano aprobado no. 405-08-20946, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9.928.46 Mts., ubicada en ALTOS DE GARICHE, Corregimiento de SANTA MARÍA, Distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BARRANCOS, RÍO GARICHE

SUR: QDA. SIN NOMBRE, ILDA CEBALLOS DE ARAÚZ.

ESTE: TOMÁS GUERRA ESPINOSA, JUAN DE DIOS GUERRA ESPINOSA, CLARIBEL COLINDRES.

OESTE: RÍO GARICHE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de

Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador

ELIDA CASTILLO S.

Secretaría Ad-Hoc

L. 201-222334

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 032-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **(Ita) ASENTAMIENTO OMAR RECOGIMOS LA BANDEIRA, PRESIDENTE AVELINO SÁNCHEZ MÉNDEZ**, vecino de CERRO REDONDO, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-111-828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-542, plano aprobado No. 7475090530005, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 77 has + 3.092 m2., ubicadas en Cerro Redondo, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CLEMENTINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CAMINO DE CERRO REDONDO A LOS LLANITOS 8 METROS

SUR: ELIÉCER PEÑALBA, CARRETERA INTERAMERICANA 100 METROS.

ESTE: CAMINO DE CERRO REDONDO A LOS LLANITOS 8 METROS, TEÓFILO MÉNDEZ SÁNCHEZ, SATURNINO PÉREZ RODRÍGUEZ, TOMÁS ALBERTO HERNÁNDEZ, VICTORIANO VÁSQUEZ, DAVID AMORES MADRID, AUSENCIO SÁNCHEZ QUINTERO, SANTOS ROSA MOJICA RODRÍGUEZ, CARRETERA INTERAMERICANA 100 METROS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 1 de febrero del año 2007.

MGTER. ABDIEL ABREGO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES SECRETARÍA AD-HOC

L. 201-209740